



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

23 DE DICIEMBRE DE 2008

No. 490

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ♦ ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO Y LA TARIFA DE SERVICIO DE LOS CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS “METROBÚS” Y SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA MENCIONADA A LAS PERSONAS QUE SE INDICAN 4

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ♦ AVISO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON O SOLICITARON SU INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE POR DIVERSAS CAUSAS NO HAN CONCLUIDO CON EL TRÁMITE; PARA QUE, POR ÚNICA OCASIÓN, COMPAREZCAN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL Y PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA QUE ACREDITE LOS ANTECEDENTES DE UNA CONCESIÓN 7
- ♦ A LOS CIUDADANOS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE “LA CONVOCATORIA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL OTORGAMIENTO DE UN TÍTULO CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL” Y QUE NO CUBRIERON LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES 9
- ♦ CONVOCATORIA A LAS PERSONAS QUE SE INSCRIBIERON AL AMPARO DEL AVISO PARA COMPARECER Y ACREDITARON ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS “TAXI” EN EL DISTRITO FEDERAL LOS ANTECEDENTES DE UNA CONCESIÓN 11

Continúa en la Pág. 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice. **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 52, 67 fracción II, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 12, 14, 15, 17; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° al 7°, 10, 12, 21, 37 al 41, 67 al 70 y demás aplicables de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos Octavo, Noveno y Décimo Transitorios al Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Octavo.- El Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos que sustituya al vigente deberá publicarse dentro de los 150 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Noveno.- Las fracciones I inciso a) por lo que se refiere a la vía pública; II inciso b); y III incisos d), j) y k), del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, entrarán en vigor de forma simultánea a la expedición del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólido en cuanto a las infracciones sancionadas por la Secretaría del Medio Ambiente; del Programa para la Prestación del Servicio Público de Limpia respecto de las sanciones impuestas por la Secretaría de Obras y Servicios; y de los Programas Delegacionales para la Prestación del Servicio Público de Limpia por lo que concierne a las sanciones aplicadas por las autoridades delegacionales.

La Administración Pública Centralizada y los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, deberán realizar una campaña de difusión y concientización sobre los procedimientos de separación, recolección, limpia, reciclaje y manejo sustentable de los residuos sólidos, por lo menos 30 días antes de la publicación de estos Programas.

Décimo.- Hasta en tanto no sean publicados los Programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y de Prestación del Servicio Público de Limpia, las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios instrumentarán las acciones previstas en la Ley y el Presente Reglamento, con base en la infraestructura y los programas gubernamentales existentes.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2009.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.**
